



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

## SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

**ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**, por mis propios derechos dentro del juicio No. 09332-2014-63235, que se sigue en su despacho, ante usted conforme a derecho comparezco y PRESENTO ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, CONTRA LA SENTENCIA, DICTADA EN ESTE PROCESO, EN SEGUNDA INSTANCIA, LA CUAL DEDUZCO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(23)  
verdad

### 1. GENERALES DE LEY Y CALIDAD EN LA COMPAREZCO COMO ACCIONANTE:

**ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 070153194-9, comparezco por mis propios derechos, como demandado dentro de la presente causa.

Autorizo al Abogado Andrés Vera Pinto, quien suscribe conmigo para que me represente en este proceso, señalo para notificaciones la casilla judicial No. 5695 y correo electrónico [avera@legalsycorp.com](mailto:avera@legalsycorp.com).

### 2. CONSTANCIA DE QUE LA SENTENCIA O AUTO ESTÁ EJECUTORIADA.

Con el fin de demostrar que la sentencia por la cual interpongo la presente acción extraordinaria de protección, adjunto captura de pantalla del sistema informático SAJTE, donde consta la razón que certifica el ejecutorial superior de la sentencia del recurso de apelación interpuesto, de fecha 06 de julio del 2016 y el posterior recurso de revisión que fue proveído el 02 de agosto del 2016, dictado por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en consecuencia al sentencia dictada por la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el Cantón de Guayaquil, se encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley.

**Dirección:** AV. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Induaito, Teléfono: 042393230

**Mail:** [avera@legalsycorp.com](mailto:avera@legalsycorp.com), [andres@legalsycorp.com](mailto:andres@legalsycorp.com)

[www.legalsycorp.com/abogados.html](http://www.legalsycorp.com/abogados.html)

Guayaquil - Ecuador



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

Detalle del proceso

Nº proceso:	2015-2016-00134-00	Nº de juzgado:	1
Nombre y jurisdicción:	JUZGADO CONCORDANCIA DE JECIONES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL	Instancia:	CONCORDANCIA DE JECIONES
Localidad:	GUAYAQUIL	Procedimiento:	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

Fecha: 2016-07-06

Estado: EJECUTORIO

Descripción: ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, ante la sentencia de fecha 06 de Julio del 2016 dictada por la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, que se ejecutorio después de resolver el recurso de aclaración en auto del 02 de agosto del presenta año, misma que ratificada la sentencia de primera instancia emitida por el juez de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el Cantón de Guayaquil, que también contiene la misma violación de mi

### 3. DEMOSTRACIÓN DE HABER AGOTADO LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

Dentro de la presente causa se interpuso el recurso de apelación el 9 de septiembre del 2015, el mismo que fue aceptado a trámite el 2 de diciembre del 2015, y resuelto el 6 de julio del 2016, de lo cual presentamos previamente

Por tratarse de un juicio de naturaleza ejecutivo no es susceptible de casación de conformidad a los fallos de triple reiteración emitido por las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

### 4. SEÑALAMIENTO DE LA JUDICATURA, SALA O TRIBUNAL DEL QUE EMANA LA DECISIÓN VIOLATORIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

Interpongo ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, ante la sentencia de fecha 06 de Julio del 2016 dictada por la SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, que se ejecutorio después de resolver el recurso de aclaración en auto del 02 de agosto del presenta año, misma que ratificada la sentencia de primera instancia emitida por el juez de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el Cantón de Guayaquil, que también contiene la misma violación de mi

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indamito, Teléfono: 042393230

Mail: [www@legalsycorp.com](mailto:www@legalsycorp.com), [info@legalsycorp.com](mailto:info@legalsycorp.com)

[www.legalsycorp.com](http://www.legalsycorp.com)

(Guayaquil) - Ecuador



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

26  
revisado

derechos constitucionales al debido proceso y seguridad jurídica que paso a señalar a continuación.

## 5. IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO EN LA DECISIÓN JUDICIAL.

Por cuanto se ha dictado sentencia con base en interpretaciones restringidas y con analogía, NO RECONOCIENDO LA AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, causándome daño irreparable y violando mis derechos constitucionales, INTERPONGO ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, a la sentencia de fecha 06 de Julio del 2016, que ratifica a la también violatoria sentencia de primera instancia del 4 de septiembre del 2015, lo cual lo fundamento y justifico su relevancia constitucional en los siguientes términos:

### VIOLACION AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, POR LA EXISTENCIA DE UN DOBLE JUZGAMIENTO.

El Art. 76, numeral 7, letra i), señala "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia,

en concordancia con el artículo 297 Código de Procedimiento Civil.

### *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

#### *Artículo 8. Garantías Judiciales*

*1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con*

**Dirección:** Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indaauto, Teléfono: 042393230

**Mail:** [info@legalsy.com.ec](mailto:info@legalsy.com.ec), [litigios@legalsy.com.ec](mailto:litigios@legalsy.com.ec)

[www.legalsy.com.ec](http://www.legalsy.com.ec)

Guayaquil - Ecuador



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

*anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.*

## **A.- SOBRE EL JUICIO PREVIO EN EL CUAL YA SE JUZGÓ LOS MISMOS HECHOS QUE FUERON MATERIA DE ESTE EXPEDIENTE**

Previo al inicio de este proceso donde se dictó la sentencia objeto de este recurso, la parte actora "DISFRAZADA Y ATRAVÉS DE UN PROCURADOR" inició un primer proceso el mismo que fue resuelto mediante sentencia ejecutoriada dictada por el juez Ab. Victor Hugo Medina Zamora, con letra "M", de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, de fecha 06 de enero del 2014, dentro de la causa No. 09323-2012-0650 que por sorteo se le designo el actual número 09332-2014-0104, el cual declaró sin lugar la demanda presentada, acogiendo los siguientes argumentos:

- Falta de Derecho del Actor por cuanto no constaba debidamente realizado el endoso del pagaré
- LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO DEL DOCUMENTO

En dicha sentencia ya la justicia establecía la inexistencia de la deuda, y la falta del derecho del actor para demandar en virtud que se incumplieron las normas legales para la validez del endoso: PERO ESPECIALMENTE ESTABLECÍA LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO POR CUANTO ERA UN PAGARÉ CUYO PLAZO CORRÍA DESDE EL VISTO BUENO DE PARTE DEL DEUDOR, el mismo que nunca hubo y por lo tanto no se pudo generar, el plazo

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indauro, Teléfono: 042393230

Mail: [asesoria@legalsy.com](mailto:asesoria@legalsy.com) - [apoyo@legalsy.com](mailto:apoyo@legalsy.com)

[www.legalsy.com](http://www.legalsy.com) - [www.legalsy.com](http://www.legalsy.com)

Guayaquil - Ecuador



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

vencido y en consecuencia la obligación ejecutiva. Careciendo de mérito para demandar en vía ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415 del Código de Procedimiento Civil.

Dicha sentencia fue apelada por la misma parte actora, sin embargo en segunda instancia la misma persona que había motivado el juicio, desistió del recurso, y por lo tanto se dejó ejecutoriada el auto resolutorio de primera instancia EN EL CUAL SE DECLARABA SIN LUGAR LA DEMANDA, POR HECHOS DE FONDO Y DE FORMA.

ES DECIR SEÑOR JUEZ, PREVIO AL JUICIO YA HABÍA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE MANIFESTABA QUE DICHO PAGARÉ NO CONTENÍA UNA OBLIGACIÓN EJECUTIVA,

Se debe considerar que en la sentencia de fecha 04 de septiembre del 2015, objeto de esta acción extraordinaria de protección, se establece que es el mismo pagare CONTENIENDO SUPUESTAMENTE LA MISMA OBLIGACIÓN, que se había utilizado en la causa anterior. Cito textualmente el fragmento pertinente del análisis que realiza el juez a quo sobre la sentencia ejecutoriada del proceso 09323-2012-0650, actual proceso No. 09332-2014-0104:

*“... consta a foja 58 a 73 y 76 a 389, copias auténticas del proceso 09323-2012-0650 dentro del cual se pretendió cobrar **EL MISMO TÍTULO EJECUTIVO MATERIA DE LA LITIS en estudio**; mediante el cual se demuestra que el juez Victor Hugo Medina Zamora resuelve declarar sin lugar la demanda por dos motivos completamente, por un lado declara que el endoso fue mal realizado, por tanto carece de validez, esta parte de la resolución no tiene efecto sobre este proceso, ni causa cosa juzgada, pues niega el derecho del cesionario para cobrar la obligación ejecutiva, pues debemos recordar que la sentencia obliga únicamente a las partes en el litigio; siguiendo esa misma línea de pensamiento, aunque el juez entra inmediatamente a analizar el visto bueno que debería contener el pagare, indicando que de la revisión del título, no observa que se haya firmado el mismo, y por lo tanto no puede empezar a correr el tiempo para que se declare vencida la obligación, EL EFECTO DE DICHO PRONUNCIAMIENTO*

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indamto, Teléfono: 042932340

Mail: [avog@legalsy.com](mailto:avog@legalsy.com), [info@legalsy.com](mailto:info@legalsy.com)

[www.legalsy.com](http://www.legalsy.com)

Quito - Ecuador

20  
vulture



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

**AFECTARIA NUEVAMENTE SOLO A LAS PARTES LITIGANTES, POR LO QUE SE NIEGA EXPRESAMENTE LA EXCEPCION DE COSA JUZGADA, POR NO HABER SIDO PARTE PROCESAL EL ACTOR DE ESTE JUICIO (...)**

De esto podemos concluir lo siguiente:

- Que existe un juicio No. 2012-0650, que termino con sentencia ejecutoriada, lo cual ha sido probado y reconocido por el juez de origen dentro de la presente causa.
- Que dicha sentencia del juicio No. 2012-0650, declara la inexistencia de obligación ejecutiva respecto al pagare, por falta de visto bueno.
- Que el pagare en cuestión es inejecutable y es el mismo con el que se sustenta la presente causa, tal como lo reconoce el juez a quo en sentencia.

Y que el criterio del juez dentro de su resolución el efecto de dicho pronunciamiento afectaría nuevamente solo a las partes litigantes, por lo que se niega expresamente la excepción de cosa juzgada, por no haber sido parte procesal el actor de este juicio (...), es contrario ley expresa de conformidad a lo establecido en el artículo 297 del código de procedimiento civil que expresa lo siguiente: "Efectos de la sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.- la sentencia ejecutoriada surge efectos irrevocables respecto de las partes que siguieron el juicio o de sus sucesores en el derecho. (...)

## **6. MOMENTO EN QUE SE ALEGÓ LA VIOLACIÓN ANTE LA JUEZA O JUEZ QUE CONOCE LA CAUSA.**

La violación del derecho constitucional al debido proceso, a existido desde la aceptación a trámite de la presente causa No. 09332-2014-63235, por cuanto como he establecido anteriormente el conflicto que se invoca ha sido resuelto anteriormente por el juez Ab. Victor Hugo Medina Zamora, con letra "M", de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, en sentencia de fecha 06 de enero del 2014, dentro de la causa No. 09323-2012-0650

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indumto, Teléfono: 042.973230  
Mail: [averm@legalsycorp.com](mailto:averm@legalsycorp.com), [info@legalsycorp.com](mailto:info@legalsycorp.com)  
[www.legalsycorp.com](http://www.legalsycorp.com)  
Guayaquil - Ecuador

(30)  
fuit



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

que por sorteo se le designo el actual número 09332-2014-0104, el cual declaro sin lugar la demanda presentada.

Dicha violación se la ha alegado constantemente a lo largo del desarrollo de este proceso

- Contestación de la demanda y presentación de las excepciones de fecha 29 de octubre del 2014
- Interposición de la apelación en fecha 9 de septiembre del 2015, de la sentencia dictada en la presente causa.

## 7. PETICIÓN CONCRETA

Habiendo demostrado hasta la saciedad la violación del Principio Procesal de Cosa Juzgada, la injusticia perpetrada en mi contra y la violación de mis derechos constitucionales al debido proceso, defensa, tutela efectiva y seguridad jurídica por el irrespeto del juez quo a una sentencia judicial legalmente ejecutoriada que resuelve la ejecutividad del pagare, solicito se declare la violación de mis Derechos Constitucionales y por ende la reparación integral del daño causado en esta sentencia.

De conformidad con el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional y Control Constitucional, se acepte a trámite la presente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, y así se defienda mis derechos mediante la revocatoria de la sentencia de fecha 04 de septiembre del 2015.



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

8.- Declaro que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión.

**ORLANDO PATRICIO JARA  
AVELLAN**  
C.I. 0701531949

**AB. ANDRÉS VERA PINTO**  
**ABOGADO**  
MATRICULA No. 09-2010-12 C.J.

**Dirección:** Av. Quito 806 y 9 de Octubre, Piso 16, Oficina 1602 Edificio Indaauto, Teléfono: 042393230

**Mail:** [avellan@legalsycorp.com](mailto:avellan@legalsycorp.com), [vera@legalsycorp.com](mailto:vera@legalsycorp.com)

[www.legalsycorpabogados.com](http://www.legalsycorpabogados.com)

Quayquil - Ecuador



31  
Lecb u 2



# Legalsy Corp

Abogados & Consultores

**SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS**

**ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**, por mis propios derechos dentro del juicio No. 09332-2014-63235, que se sigue en su despacho, ante usted conforme a derecho comparezco y digo:

Por medio del presente adjunto ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, la misma que deberá su ser remitida en su documento original, junto con el expediente de la presente causa a la Corte Constitucional, en el término de cinco días.

Es pertinente señalar que la competencia para admisión de la presente acción extraordinaria de protección, es únicamente de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, quien deberá pronunciarse en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se dé cumplimiento al artículo 62 LOGJCC.

A ruego de peticionario, firmo como su abogado debidamente autorizado

  
**AB. ANDRÉS VERA PINTO**  
**ABOGADO**  
**MATRÍCULA No. 09-2010-12 C.J.**

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
INGRESO DE CAUSAS Y ESCRITOS - RECIBIDO  
22 AGO 2016  
HORA... 16:23... ANEXOS... 6 ANEXOS  
USUARIO... [signature]... MÓDULO... XI

